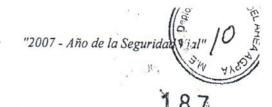


Pesca y Alimentos



BUENOS AIRES, 4 OCT 2007

VISTO el Expediente Nº S01:0326861/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus agregados sin acumular Expedientes Nº S01:0236497/2004, Nº S01:0236691/2004, Nº S01:0281412/2004, Nº S01:0372259/2005, Nº S01:0379189/2005, Nº S01:0379873/2005. No S01:0379964/2005, Nº S01:0407722/2005. S01:0029049/2006, N° S01:0029816/2006, N° S01:0072237/2006, N° S01:0093426/2006, N° S01:0093528/2006, N° S01:0105031/2006, N° S01:0106151/2006, N° S01:0115345/2006, No S01:0161435/2006. Nº S01:0315697/2006. S01:0444870/2006 S01:0119889/2007, todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

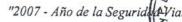
Que las solicitudes presentadas por los titulares, fueron sujetas a un análisis técnico, contable y legal de acuerdo a la normativa aplicable.

Que es procedente aprobar las solicitudes de los titulares de los expedientes, correspondientes a las presentaciones efectuadas en los años 2002, 2003, 2004 y 2005 cuyos números de expediente se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la

M.E. y P. PROYECTO NS 11012

March

) Ly





Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadoría, Pesca y Alimentos

187 servaciones o que, formuladas éstas fueron

presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas éstas fueron debidamente cumplimentadas; y autorizar el pago del beneficio del apoyo económico no reintegrable.

Que la aprobación que se propicia en la presente resolución, no comprende el otorgamiento de los beneficios de reintegro del Impuesto al Valor Agregado y/o la estabilidad fiscal comprendidos en la mencionada Ley Nº 25.080.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los proyectos presentados en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable para las actividades de plantación, poda y raleo ejecutadas en los años 2002, 2003, 2004 y 2005 cuyos números de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de los proyectos mencionados en el artículo precedente y cuyos números de expediente y montos se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.



MODE



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



ARTICULO 3°- Notifiquese a los interesados a través de la Dirección de Forestación dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 4°.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 187

Dr. JAVIER M de URQUIZA Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E. y P. PROYECTO N°

Model 17.